República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 11001 40 03 **051 2022 00602** 00

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de 5 días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese el certificado de tradición del automotor objeto de la solicitud, tal que figure la propiedad en cabeza del señor JOSEPH WALTER PLAZAS GUERRERO, así igualmente inscrita la prenda en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., cual es el documento llamado para acreditar tales circunstancias.

Notifíquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd2b68550edb33ad08cb3803c0826a25f88b3a3d5710f86079b942f9589fad19**
Documento generado en 23/08/2022 06:40:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica